



Artículo 84, fracción XXIII

Este sujeto obligado, Y está facultado para generar la información requerida, con fundamento en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de San Luis Potosí, Capítulo III, artículo 102. para resolver sobre responsabilidades administrativas de acuerdo a sus atribuciones conforme a lo previsto por la Ley de Responsabilidad de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de San Luis Potosí y su reglamento, reservando las atribuciones que correspondan al Cabildo y, en caso de presumirse la comisión de ilícitos sancionados por el Código Penal vigente en el Estado. Darle la competencia que corresponda a las Autoridades Judiciales del ramo. Sin embargo, en este mes no se cuenta con la información solicitada debido a que no se substancio procedimiento en contra de algún servidor o ex servidor público, por lo tanto, no se generó información en el mes a reportar